República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca

Dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Ejecutivo instaurado por **YORLEDIS HERNANDEZ JIMENEZ**, contra **JOSE JORGE MENDOZA ACOSTA**

Radicación: 44 279 40 89 001 **2022 00103** 00

Vista la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, en la que requiere que el juzgado notifique personalmente la demanda, el despacho no accederá a lo solicitado por cuanto esa carga procesal le corresponde al interesado, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta la forma que indica el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,**

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FONSECA
El auto anterior notifico por anotación en estado
numero 085 de fecha 17/06/22
Secretaria

Villa.